

**CONVENIO BÁSICO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA (UNED-CR)
Y
RED EUROAMERICANA DE INVESTIGACIÓN SOBRE COMPETENCIA MEDIÁTICA
PARA LA CIUDADANÍA- RED ALFAMED**

REUNIDOS

De una parte, el MAG. Rodrigo Arias Camacho, como Rector con la representación judicial y extrajudicial de la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica (UNED-CR), nombrado en esa calidad mediante acuerdo del Tribunal Universitario de la UNED, en sesión ordinaria 1275-2019, Artículos III y IV, celebrada el 20 de febrero del 2019, para el periodo comprendido del 09 de marzo del 2019 al 08 de marzo del 2024.

Y de otra, el Dr. José-Ignacio Aguaded-Gómez, como presidente de la Red Euroamericana de Investigación sobre Competencia Mediática para la Ciudadanía- Red ALFAMED, y nombrado por la Asamblea General de socios el 8 de Abril de 2016 en Huelva- España.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Básico de Colaboración Internacional:

EXPONEN

El presente Convenio Básico de Colaboración Internacional ha sido promovido por la **Universidad Estatal a Distancia (UNED-CR)** y la **Red Euroamericana de Investigación sobre Competencia Mediática para la Ciudadanía- Red ALFAMED**, y lo construyen sobre la base de las siguientes cláusulas:

PRIMERO. - Ambas organizaciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDO. - Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura y el conocimiento.

TERCERO. - Que son instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones con autonomía y coordinación frente a organismos de fines coincidentes, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados

En consecuencia, ambas instituciones consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se registrá por las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Básico es establecer las bases de un amplio espacio de colaboración entre la UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED-CR) Y RED EUROAMERICANA DE INVESTIGACIÓN SOBRE COMPETENCIA MEDIÁTICA PARA LA CIUDADANÍA- RED ALFAMED.

El campo de colaboración podrá concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción de sus intereses, las partes podrán proponer diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas, que involucren: coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las diferentes áreas como la docencia, investigación, extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo, y la ejecución de proyectos; pudiendo enumerarse, entre otras, los siguientes:

1. Colaboración para la difusión entre ambas comunidades de las actividades que desarrollan sendas organizaciones en el ámbito de la educomunicación.
2. Intercambio de noticias e informaciones relevantes para ambas organizaciones y sus integrantes, tales como, proyectos de investigación, extensión, desarrollo de actividades académicas en temas desarrollados por la Red en el ámbito de la educomunicación y que se vinculen a las necesidades e intereses de la universidad, para la mejora de la docencia, investigación, extensión y el quehacer universitario, entre otros.
3. Facilitar la asistencia de los miembros de ambas comunidades a las actividades propuestas, incentivando la asistencia mediante políticas de descuento u otras propuestas pertinentes.
4. Colaboración en la organización y realización de cursos, seminarios, jornadas y actos de todo tipo sobre temas relacionados con el campo de la comunicación y la educación, enfocados en el mejoramiento de la alfabetización mediática de la ciudadanía y la participación activa en la construcción de la sociedad de la información.
5. Apoyar institucionalmente las actividades que se concreten entre ambas organizaciones.
6. Fomentar la realización de trabajos de investigación y extensión en los campos de sus competencias, promoviendo estudios y dotando ayudas, becas, en la medida en que cada organización cuente con recursos para hacerlo y de acuerdo con su normativa vigente para este fin.

Así mismo, las partes de este convenio podrán desarrollar diversas acciones, dentro de sus posibilidades y marco de acción.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual, confidencialidad, derechos exclusivos y otros; que surjan al amparo de esta alianza, serán definidos mediante los convenios específicos u otros instrumentos que las partes consideren.

SEGUNDA. - COMUNICACIÓN

Con la finalidad de que los compromisos adquiridos tengan la mayor difusión posible y puedan así ser conocidos por el conjunto de asociados en ambas organizaciones, tanto RED ALFAMED como UNED se comprometen a la publicación del presente convenio básico a través de sus soportes tecnológicos disponibles.

TERCERA. - DESARROLLO DEL CONVENIO-BÁSICO

Bajo este convenio, cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos de cooperación; la propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en un Convenio Específico u otro instrumento, para su desarrollo. El acuerdo deberá incluir como mínimo el programa de trabajo, los fines propuestos y los compromisos de todo orden que asuman las partes, obligaciones inherentes para la ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que se aportan, para la consecución de los proyectos o actividades que se pretendan realizar, formalizado por anexos o cruce de correspondencia escrita o electrónica.

Para cada propuesta, las partes nombrarán un coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte. Los convenios específicos y demás instrumentos acordados deben ser aprobados por el Consejo Universitario de la UNED según corresponda.

CUARTA. - COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN

Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas se nombrará UNA COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN, para cada acuerdo específico que las partes aprueben, en régimen de paridad, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, que estudiará y formulará las propuestas de actuación que estime convenientes, adecuadamente cuantificadas por lo que hace a sus aspectos económicos cuando los hubiere.

QUINTA. - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización por parte de las respectivas organizaciones y para los fines expresados en la cláusula PRIMERA.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando, en todo caso, el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Los productos que se generen como resultado de los proyectos, investigaciones u otras actividades, serán utilizadas por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo,

dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

SÉPTIMA. - PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD Y USO DE LOGOS

Las Partes convienen en que cada una de ellas puede publicar o anunciar la existencia y naturaleza de la actividad en virtud del presente Convenio, siempre y cuando una de ellas no indique por escrito, que se trata de información confidencial. Todo el material de Marketing o Publicidad producido por alguna de las partes, bajo el presente Convenio será sometido a la aprobación de la parte que corresponda antes de su distribución al público. Ninguna de las partes puede usar el nombre o el logo de la otra parte sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

Los nombres y logotipos oficiales de las partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Convenio, sus convenios específicos y demás instrumentos convenidos, con la previa autorización -por escrito- de la parte correspondiente.

OCTAVA. – CUANTÍA Y APORTACIONES ECONÓMICAS

Las partes aclaran que para la suscripción del presente Convenio Básico no conlleva ningún gasto, por ende, no es cuantificable. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas, por los órganos rectores, para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete. Ambas partes se comprometen, dentro de sus respectivas posibilidades, a la búsqueda de fuentes de financiación complementaria para los fines del presente Convenio Básico.

El presente Convenio no dará lugar a ninguna obligación financiera a ninguna de las partes.

Este documento es sólo una muestra de las intenciones de las partes, no constituye ni crea, y no pretende constituir o crear obligaciones en derecho interno o internacional. Por otra parte, no dará lugar a ningún tipo de proceso legal y no constituirá o creará ninguna obligación vinculante o exigible, ni expresa ni tácitamente.

Nada de lo aquí expresado se interpretará de modo que se constituya entre las partes de algún tipo de asociación en participaciones o conjunta u organización empresarial formal, o de modo que constituya una de las partes como agente de la otra.

NOVENA. - MODIFICACIÓN

En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este acuerdo, deberá ser materializada en una adenda, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. Esta adenda deberá ser aprobado por el Consejo Universitario de la UNED, según corresponda.

DÉCIMA. - COMIENZO Y DURACIÓN

La duración del presente Convenio Básico será de tres años y surtirá efecto desde el día de su última firma. Quedará automáticamente prorrogado por iguales plazos, hasta un máximo de dos prórrogas, salvo denuncia realizada por escrito por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a la finalización del término contractual o de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este "Convenio Básico", continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

DECIMOPRIMERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio Básico podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
2. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
3. Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la cláusula sexta.
4. Por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico español y costarricense, disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales y recurso humano.

Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

DECIMOSEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de este acuerdo o de los eventuales Convenios Específicos u otros, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por coordinadores de cada proyecto, de no ser resuelta por los coordinadores se someterá a la comisión mixta. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias necesarias para encontrar la solución respectiva, se someterá dicha controversia a los jerarcas quienes resolverán definitivamente o rescindirán el acuerdo.

DECIMOTERCERA: UNIDADES DE ENLACE

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

Por la UNED: Director (a). Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación. Campus Fernando Volio Jiménez. Correo: dicuned@uned.ac.cr . Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.	Por la ALFAMED: Dr. José-Ignacio Aguaded-Gómez Presidente Red Alfamed. Catedrático Profesor Universidad de Huelva. Editor en jefe de la Revista Comunicar. Correo: ignacio@aguaded.es / aguaded@uhu.es Tel. +(34)959219229. Apartado postal C/ Marina 8, 6B 21001 Huelva (España).
---	---

En prueba de conformidad de cuanto antecede, leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firmamos digitalmente en las fechas indicadas en los respectivos certificados digitales. Para la eficacia del convenio, se tomará en cuenta la hora y el día de la firma del último jerarca suscribiente.

Por la Red ALFAMED
Presidente

Por la Universidad Estatal a Distancia
Rector

Fdo. Dr. José-Ignacio Aguaded-Gómez

Fdo.: MAG. Rodrigo Arias Camacho